

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve de julio de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20190032000**

Vista la documental adosada folios 23 a 42 del presente encuadernamiento reúne los requisitos de la figura de la transacción solicitada, y atendiendo las manifestaciones del extremo actor a folios 93 a 100, y como quiera que lo planteado en la transacción abarca la totalidad del objeto del proceso, por lo que no se puede continuar en virtud de la transacción.

Conforme lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D. C., RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN celebrada entre la parte demandante BIOTHERMICS DE COLOMBIA SAS y la demandada GUILLERMO RAFAEL CORREA CORREA y BLANCA ROSARIO GIRALDO MACUADO. En consecuencia.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO POR TRANSACCIÓN.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento y/o cancelación del registro de las medidas cautelares decretadas y/o practicadas. OFICIESE. Secretaria verifique embargo de remanentes.

CUARTO: Sin condena en costas conforme a la solicitud de los extremos procesales

QUINTO: ORDENAR la entrega a favor de la demandante Biothermics de Colombia SAS, de los dineros retenidos por el Juzgado 32 del Circuito de Bogotá en el proceso 2015-626 puestos a disposición de este proceso en la cuenta judicial del despacho.

SEXTO: En firme archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04434f3c92d5d73c21ffe5ed64d65ea695517df03544dbde97a3329623ccf1c4**

Documento generado en 29/07/2021 05:49:52 AM